

91

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: PETICION DE HERENCIA PROMOVIDA POR AMALIA RAMOS BUITRAGO Y OTROS CONTRA JAIME RAMOS CAPERA Y OTROS. RAD. 73168 31 84 001 2019-00141-00.

Entra este juzgador a resolver solicitud elevada por la parte demandante por intermedio de su apoderado en el sentido de ordenar corrección del trabajo de partición conforme a nota devolutiva emanada por la señora Registradora de II.PP. del circulo de Chaparral fechada el 23 de noviembre de 2020. No se resuelve antes sino fuera por las diversas audiencias civiles y del SRPA señalados con antelación al presente asunto que también involucra derechos preferentes de NÑA. Previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por ser procedente se dispone que conforme al acuerdo conciliatorio aprobado en audiencia del 19 de diciembre de 2019, los señores apoderados de las partes: confeccionen –para su aprobación- un nuevo trabajo de partición teniendo las falencias advertidas por la señora registradora de II.PP. de Chaparral, para ello, se concede un término judicial de quince (15) días.

En mérito de lo brevemente expuesto, el señor Juez Promiscuo de Familia del circuito judicial de Chaparral, Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR que los señores apoderados reconocidos de las partes, confeccionen un nuevo trabajo de partición teniendo las falencias advertidas por la señora registradora de II.PP. de Chaparral. Para ello, se concede un término judicial de quince (15) días.

SEGUNDO: Presentado, se procederá a su aprobación. Esta providencia consta de un (1) folios.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CHAPARRAL - CALIFORNIA
NOTIFICACION POR ESTADO
Chaparral 06-19-2021 el auto anterior se notifica
por anotación de estado No. 068
de esta misma fecha.
Días hábiles, 17 Dic y 18 Ene
Secretario